

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de marzo del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

"2. APROBACIÓN CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA NATALIDAD Y/O ADOPCIÓN EN MUNICIPIOS MENORES DE 50000 HABITANTES Y SUS ELAS. CONVOCATORIA 2026 (GEX 2026/848).-Seguidamente se da cuenta del expediente de su razón, instruido en el Servicio de Presidencia, en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta suscrito por la Jefa de dicho Servicio de fecha 17 de marzo en curso, cuyo tenor literal es el siguiente:

### “ANTECEDENTES DE HECHO

Estas ayudas se articulan como medida incardinada en las políticas públicas contra el despoblamiento y el reto demográfico que sufren nuestros núcleos de población. El papel de las diputaciones provinciales resulta esencial como garantes de la vertebración territorial, la igualdad entre españoles, la provisión de servicios públicos esenciales y la lucha contra la despoblación.

En coherencia con lo anterior, resulta especialmente importante su papel en la asistencia a los municipios más pequeños con el objetivo de garantizar los mejores servicios a los ciudadanos residentes en los lugares menos poblados.

La despoblación rural es uno de los efectos más visibles de nuestra situación demográfica, en la que estamos lejos de superar el nivel de reemplazo generacional. Por eso, la igualdad de oportunidades para el mundo rural debe ser un compromiso de todos.

Es el tercer ejercicio consecutivo que el gobierno sigue apostando por el impulso y apoyo a nuestros municipios en uno de los aspectos más importantes para la supervivencia del medio rural como es la lucha contra la despoblación, en este contexto, para el ejercicio presupuestario 2026, se mantiene **el ámbito poblacional** que se puede beneficiar de esta medida: municipios con población inferior a 50.000 habitantes.

Las bases reguladoras de las Ayudas Económicas por Nacimiento y/o Adopción a Personas Físicas Residentes en aquellos Municipios de la Provincia de Córdoba con población inferior a 50.000 habitantes y sus correspondientes Entidades Locales Autónomas fueron aprobadas, por acuerdo del Pleno de la corporación, de fecha 19 de marzo de 2025, y publicadas de forma definitiva el 8 de mayo de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 88 (<https://bop.dipucordoba.es/visor-pdf/08-05-2025/BOP-A-2025-1383.pdf>).

El Real Decreto 1117/2025, de 3 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025, en cada uno de los municipios españoles, será de aplicación a efectos de la concesión de estas ayudas en aras a garantizar la seguridad jurídica y la transparencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-03-2026  
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-03-2026

Código seguro verificación (CSV) D52A 19AA 6CAA 85FD 3586



D52A19AA6CAA85FD3586

En el anexo de este Real Decreto se recoge el resumen provincial, las ciudades de Ceuta y Melilla, junto con las poblaciones correspondientes a las capitales de provincia e islas. De acuerdo con esta información, la Provincia de Córdoba cuenta con 772.153 habitantes, de los cuales 323.262 habitantes viven en la capital.

*Se mantiene las novedades introducidas en la convocatoria anterior:*

- **El impulso del certificado electrónico** como medida de identificación personal.
- **Presentación de las solicitudes, junto con la documentación requerida, exclusivamente por medios telemáticos en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba**, a través del tramitador específicamente habilitado al efecto designado en la correspondiente convocatoria, es decir, se centraliza la presentación en una única vía o canal que garantice, mayor agilidad y sin lugar a equívocos, la concesión de las ayudas por riguroso orden de presentación en el Registro General de esta Diputación.
- **Puntos Vuela Guadalinfo:** Con el objeto de facilitar la presentación de la solicitud por vía telemática, y emisión de certificados digitales se pone a disposición de la ciudadanía información de los **puntos vuela de la provincia de Córdoba**, mediante anexo a la correspondiente convocatoria.

*Se trata de espacios públicos de atención al ciudadano donde puede obtener su certificado digital y realizar sus trámites electrónicos.*

- **Certificado de empadronamiento específico denominado CERMECO, con descripción “Certificado de menores convivientes (por defecto 1 año)”**: Para facilitar la gestión a los ayuntamientos de la emisión del certificado requerido en la convocatoria, y evitar la emisión de certificados no admisibles, se implementa en el Programa del Padrón Municipal **un certificado específico que será el único documento válido**, a aportar por el ciudadano, a efectos de la concesión de la subvención.

*Se ha puesto a disposición de los ayuntamientos una **guía** para facilitar la obtención de este certificado del Programa de Padrón de Habitantes de Eprinsa (Empresa Provincial de Informática S.A.).*

*El Ayuntamiento de Espiel deberá emitir el certificado oficial de empadronamiento colectivo familiar al no disponer del Programa de Padrón de Habitantes de Eprinsa, que **será el único certificado admisible a efectos de la concesión de la subvención**.*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.- Legislación aplicable.**

**Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,**

**Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.**

**Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-03-2026  
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-03-2026

Código seguro verificación (CSV) D52A 19AA 6CAA 85FD 3586



D52A19AA6CAA85FD3586

**Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre**, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Ley 7/1985, de 2 de abril**, reguladora de las bases de régimen local.

**Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril**, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

**Ley 5/2010, de 11 de junio**, de autonomía local de Andalucía.

**Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027** de la Diputación de Córdoba

**Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones.

**Real Decreto 887/2006 de 21 de julio** por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Bases para la Ejecución del Presupuesto General** de la Diputación Provincial de Córdoba vigentes.

**Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional**, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia de la Diputación de Córdoba (BOP 12.02.2020).

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

### **Segundo.- Competencia de la Diputación.**

En cuanto a la competencia de esta Diputación Provincial, que justifica el otorgamiento de subvenciones a través de la aprobación de la presente Convocatoria de subvenciones, cabe indicar que tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante) como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGLS en adelante) configuran las subvenciones como una técnica de fomento de determinados comportamientos que se consideren de interés general. Así, el artículo 2.1 de la LGS, cuando establece qué se entiende por subvención, establece en su apartado c) que “el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Por otra parte debe tenerse en cuenta que uno de los presupuestos del gasto público es que la actividad que lo motive esté fundamentado en alguna de las competencias atribuidas por la Ley a la administración actuante. El artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, diferencia las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales, de las competencias delegadas por el Estado y las Comunidades Autónomas a las Entidades Locales y las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

Por su parte, el artículo 36.1.d) de la L.R.B.R.L., apartado que, por otra parte, no ha sufrido modificación tras la aprobación de la Ley 27/2013, en cuanto a que es competencia propia de la Diputación: “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”. A estos efectos

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-03-2026  
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-03-2026

Código seguro verificación (CSV) D52A 19AA 6CAA 85FD 3586



D52A19AA6CAA85FD3586

puede entenderse que las ayudas a la natalidad, contribuyen al fomento del desarrollo económico y social.

El artículo 39 de la Constitución Española ordena a los poderes públicos asegurar una protección adecuada a la familia, y en especial a los menores de edad, en los ámbitos social, económico y jurídico.

La Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y atención al menor, señala en su artículo 3.3 que los poderes públicos otorgarán la protección y la asistencia necesaria a la familia para que puedan asumir plenamente sus responsabilidades como grupo y medio natural para el adecuado crecimiento y bienestar de los menores.

El Estatuto de Autonomía en su art. 18.1 establece que las personas menores de edad tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía, la protección y la atención integral necesarias para el desarrollo de su personalidad y para su bienestar en el ámbito familiar, escolar y social, así como a percibir las prestaciones sociales que establezcan las leyes.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía establece, entre otros objetivos de servicios sociales, el “detectar situaciones de necesidades sociales y personales, elaborar estrategias para su cobertura y adoptar las medidas adecuadas para favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida de las personas, las familias...con especial atención a las situaciones de desprotección y desamparo” (art 5.j).

Los cambios que se han producido en los últimos años tanto a nivel social como económico han dado lugar a nuevos modelos de familia, que han puesto de manifiesto distintas circunstancias y realidades relacionadas con los adultos y los menores que conforman el núcleo familiar. Estos nuevos modelos tienen que ver con la estructura familiar, con el funcionamiento, valores, relaciones familiares y estilos educativos que pueden tener cierta relación con el tipo de familia.

Dichos cambios han motivado a lo largo de estos años el desarrollo de políticas sociales y normativa en torno a la familia. A recordar: Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras; Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad; Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho; Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las Familias Numerosas, y modificaciones en la disposición final 5ª de la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, entre otras.

Las últimas reformas legislativas, entre ellas la Ley 4/2021 de 27 de julio de Infancia y Adolescencia en Andalucía en su artículo 9 hace referencia a la “Promoción, prevención, protección y apoyo a la familia”, concretamente en el apartado 3 “Las administraciones públicas de Andalucía integrarán en sus políticas, planes y acciones para la promoción, prevención y el apoyo a las familias y otorgarán la protección y atención necesarias para que estas puedan asumir plenamente sus responsabilidades como grupo y medio natural para el adecuado crecimiento y bienestar de las niñas, niños y adolescentes.

### **Tercero.- Objeto y finalidad: Bases reguladoras y Convocatoria.**

Atendiendo al carácter y finalidad de estas ayudas y de acuerdo con lo regulado en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se han redactado las bases reguladoras independientemente de la convocatoria, siendo aprobadas por el Pleno de la corporación en fecha 19 de marzo de 2025 y publicadas

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-03-2026  
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-03-2026

Código seguro verificación (CSV) D52A 19AA 6CAA 85FD 3586



D52A19AA6CAA85FD3586

inicialmente en el BOP de Córdoba n.º 55 de 20 de marzo y publicadas definitivamente en el BOP de Córdoba n.º 88 de 8 de mayo de 2025 y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la Diputación.

El objeto de la convocatoria es regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las *ayudas económicas por nacimiento y/o adopción a personas físicas residentes, con una antigüedad de al menos un año antes a la fecha del nacimiento y/o adopción, en aquellos Municipios de la Provincia de Córdoba con población inferior a 50.000 habitantes y sus correspondientes Entidades Locales Autónomas, y que el nacimiento y/o adopción se haya producido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026 (ambos inclusive).*

Estas ayudas consistirán en la concesión de una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de un hijo/a.

La finalidad que se persigue con esta medida es:

- Contribuir a que las familias reciban un aportación económica extraordinaria para cubrir los gastos que supone el nacimiento o adopción de menores.
- Incentivar la natalidad en aquellos núcleos de menor población.
- Contribuir a fijar la población en aquellos municipios de la provincia de Córdoba, con población inferior a 50.000 habitantes y sus entidades locales menores.

**La percepción de esta ayuda será compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

*El presupuesto disponible, para el ejercicio 2026, destinado a la concesión de las ayudas económicas a las que se refiere la convocatoria asciende a la cantidad de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00€), existiendo crédito disponible por ese importe en la aplicación presupuestaria 420.2311 489.01 "Ayudas a la Natalidad en Pueblos menores de 50.000 habitantes" del Presupuesto de Gastos de la Diputación de Córdoba.*

*Asimismo, el crédito presupuestario asignado a estas ayudas podrá variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, sin que sea precisa la aprobación y publicación de una nueva convocatoria. El importe máximo a ampliar será de 500.000€. La concesión de la ayuda queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.*

*En cuanto a tramitación administrativa del gasto, se propone al Servicio de Intervención que excepcionalmente, para la optimización de la gestión presupuestaria por parte de todos los servicios implicados en la tramitación administrativa, y dado el gran volumen de solicitudes previstas, se fiscalice la convocatoria en la fase de RC (retención de crédito) en lugar de la fase A (Autorización del gasto) según la Regla 3.1.1. de la Instrucción de Fiscalización Limitada, y se permita la acumulación de fases de ejecución mediante la utilización de documentos ADO en las propuestas de Resolución Definitivas Parciales correspondientes.*

#### **Cuarto.- Procedimiento de concesión de subvenciones.**

*Por lo que respecta al procedimiento de concesión de subvenciones, el artículo 22.1 de la*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-03-2026  
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-03-2026

Código seguro verificación (CSV) D52A 19AA 6CAA 85FD 3586



D52A19AA6CAA85FD3586

*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.*

El procedimiento de concesión de estas ayudas es régimen de concurrencia no competitiva, es decir, se conceden sin comparación de solicitudes y atendiendo exclusivamente al orden de llegada (fecha de registro **en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba**); esta circunstancia unida al carácter de estas ayudas, determina la necesidad de mayor agilidad en su tramitación y por tanto la simplificación del procedimiento, de ahí que se mantengan las novedades introducidas en la anterior convocatoria.

El órgano competente para la aprobación de las correspondientes convocatorias es la Junta de Gobierno, en virtud del Decreto de Delegación de Competencias de fecha 11 de julio de 2023.

Según lo establecido art. 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Para dotar al procedimiento de una mayor eficiencia, eficacia y agilidad en las resoluciones de la concesión de las ayudas, se avocará la competencia delegada de la Junta de Gobierno, correspondiendo al Presidente de la Diputación la resolución de las mismas con carácter excepcional, justificándose en razones de interés social.

*Con independencia del régimen de concurrencia no competitiva, en la regulación de esta convocatoria se estará a lo dispuesto para el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que se regula en los artículos 23 a 27 de la LGS, a excepción de la justificación de las ayudas antes comentada, así como en la Base N.º 27 de Ejecución del Presupuesto Vigente en lo que pueda ser aplicable.*

*El artículo 23 de la LGS establece que el citado procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria que se aprobará por el órgano competente, y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como queda recogido en el apartado 6º de las bases.*

#### **Quinto.- Contenido de la Convocatoria.**

*El contenido mínimo de la convocatoria se regula en el artículo 23.2 de la LGS, pudiendo indicarse que la Convocatoria objeto del presente informe contiene todos los extremos exigidos en el citado precepto, así como lo establecido en la Base 27 de Ejecución del Presupuesto y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba 2024-2027, que establecen el contenido mínimo de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva salvo lo que resulte incompatible*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-03-2026  
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-03-2026

Código seguro verificación (CSV) D52A 19AA 6CAA 85FD 3586



D52A19AA6CAA85FD3586

con la naturaleza de estas ayudas.

*En este sentido cabe indicar que están especificados en el texto de la presente convocatoria la indicación de la disposición que establece las bases reguladoras y el diario oficial en que se publicará, los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles, así como el importe a percibir por los beneficiarios, el objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, la indicación de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia no competitiva, los requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos, la indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, el plazo de presentación de solicitudes, el plazo de resolución y notificación, los documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición, la posibilidad de reformular las solicitudes, la indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa así como el medio de notificación o publicación, y finalmente que no será necesaria la justificación de las subvenciones que se concedan, dado que las ayudas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor por la acreditación de hechos reconocidos y constatados con anterioridad al acto de concesión mediante la documentación oportuna.*

*Se adecúa la convocatoria, por lo demás, a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y a la Ordenanza Reguladora de la actividad subvencional y potestad sancionadora de esta Diputación Provincial con las salvedades anteriormente expuestas.*

#### **Sexto.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA AYUDA Y PAGO**

El importe de la asignación económica establecida como cuantía de la ayuda a conceder a cada uno de los beneficiarios será de 600,00 €, exceptuando los siguientes supuestos:

- En caso de parto o adopción múltiple, la asignación económica antes mencionada se multiplicará por el número de hijos/as nacidos o adoptados.

No será necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre ellas, bastando la concurrencia en las mismas de la situación por la que se concede la ayuda económica, tramitándose y resolviéndose por riguroso orden de presentación en **la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba**.

Dada la finalidad y objetivo de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, el abono de la subvención se realizará en un único pago, una vez publicada la lista definitiva de beneficiarios, previa comprobación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, la Seguridad Social y la Diputación Provincial de Córdoba.

Con objeto de no demorar el pago de las ayudas, se efectuarán resoluciones provisionales y definitivas parciales, con la regularidad que el órgano competente estime oportuno en atención al número de solicitudes presentadas.

Añade el apartado 3 del artículo 22 de la LGS que no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-03-2026  
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-03-2026

Código seguro verificación (CSV) D52A 19AA 6CAA 85FD 3586



D52A19AA6CAA85FD3586

**Séptimo.- Competencia.**

*El órgano competente para la aprobación de la convocatoria es la Junta de Gobierno, en virtud del Decreto de Delegación de Competencias de fecha 11 de julio de 2023. "Concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 €".*

*De conformidad con lo que antecede, y si la fiscalización de Intervención fuera favorable, procede que por la Junta de Gobierno se adopten los siguientes acuerdos:*

**Primero.-** Aprobar la Convocatoria de Ayudas a la Natalidad y/o Adopción en Municipios de la Provincia de Córdoba con población inferior a 50.000 habitantes y sus correspondientes Entidades Locales Autónomas para el ejercicio 2026.

**Segundo.-** Aprobar el gasto derivado de la presente convocatoria, que asciende a la cantidad de 1.000.000,00€; existiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria 420.2311 489.01 "Ayudas a la Natalidad en Pueblos menores de 50.000 habitantes".

**Tercero.-** Publicar la presente convocatoria en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS.

Es lo que tiene el honor de informar la empleada pública que suscribe el presente informe, que se firma electrónicamente en Córdoba, en la fecha más abajo indicada."

En armonía con lo expuesto la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración".

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-03-2026  
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-03-2026

Código seguro verificación (CSV) D52A 19AA 6CAA 85FD 3586



D52A19AA6CAA85FD3586

Expediente GEX 2026/848

**Asunto: CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA NATALIDAD Y/O ADOPCIÓN MEDIANTE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA CON POBLACIÓN INFERIOR A 50.000 HABITANTES Y SUS ELAS. EJERCICIO 2026.**

## **1. BASES REGULADORAS.**

Las bases reguladoras de las Ayudas Económicas a la Natalidad y/o Adopción a Personas Físicas Residentes en aquellos Municipios de la Provincia de Córdoba con población inferior a 50.000 habitantes y sus correspondientes Entidades Locales Autónomas se aprobaron por acuerdo del Pleno de la corporación, de fecha 19 de marzo de 2025, siendo publicadas inicialmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 55 de 20 de marzo de 2025 y de forma definitiva el 8 de mayo de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 88.

## **2. OBJETO.**

El objeto de la convocatoria es regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas económicas por nacimiento y/o adopción a personas físicas residentes, con una antigüedad de al menos un año antes de la fecha del nacimiento y/o adopción, en aquellos Municipios de la Provincia de Córdoba con población inferior a 50.000 habitantes y sus correspondientes Entidades Locales Autónomas, y que el nacimiento y/o adopción se haya producido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026 (ambos inclusive).

## **3. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El presupuesto para el ejercicio 2026, destinado a la concesión de las ayudas económicas a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), existiendo crédito disponible por ese importe en la aplicación presupuestaria 420.2311 489.01 "Ayudas a la Natalidad en Pueblos menores de 50.000 habitantes" del Presupuesto de Gastos de la Diputación de Córdoba.

La cantidad podrá variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, sin que sea precisa la aprobación y publicación de una nueva convocatoria. La cantidad máxima a ampliar será de 500.000€. La concesión de la ayuda queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

## **4. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS**

Las personas beneficiarias y los requisitos que deben cumplir las mismas son los indicados en el artículo 4 de las bases reguladoras, debiendo remitir las solicitudes según el modelo contenido, a título informativo, en el ANEXO II junto con la documentación exigida en los términos solicitados señalados en la presente convocatoria.

**Exclusivamente una persona podrá ostentar la condición de persona beneficiaria respecto a un mismo menor, debiendo figurar a su nombre toda la documentación presentada.**

## **5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes podrán presentarse a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el *BOP de Córdoba*, por conducto de la BDNS, atendiendo inexcusablemente a los plazos que se establecen en esta base y siendo inadmitidas aquellas solicitudes en las que el nacimiento/adopción del menor no se encuentre incluido dentro del periodo comprendido entre el

**1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026 ambos inclusive.**

La fecha de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 10 de noviembre de 2026 ambos inclusive.

**6.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA AYUDA Y PAGO**

El importe de la asignación económica establecida como cuantía de la ayuda a conceder a cada uno de los beneficiarios será de **600,00€**, exceptuando los siguientes supuestos:

- En caso de parto o adopción múltiple, la asignación económica antes mencionada se multiplicará por el número de hijos/as nacidos o adoptados.

No será necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre ellas, bastando la concurrencia en las mismas de la situación por la que se concede la ayuda económica, tramitándose y resolviéndose por riguroso orden de presentación en el registro de entrada de la Diputación de Córdoba.

Dada la finalidad y objetivo de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, el abono de la subvención se realizará en un único pago, una vez publicada la lista definitiva de beneficiarios, previa comprobación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, la Seguridad Social y la Diputación Provincial de Córdoba.

Con objeto de no demorar el pago de las ayudas, se efectuarán **resoluciones definitivas parciales**, con la regularidad que el órgano competente estime oportuno en atención al número de solicitudes presentadas.

**7. DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria, serán dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se presentarán, de manera exclusiva, a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el Art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección <https://sede.dipucordoba.es/diputacion> y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática, acompañada de la siguiente documentación:

- a) En el supuesto de que la presentación de solicitud se haga mediante representante, deberá acreditar la representación legal mediante poder notarial o Registro electrónico de Apoderamiento.
- b) Certificado de Nacimiento expedido por el Registro Civil y, para el caso de adopción, copia de la resolución judicial firme o documento análogo constitutivo de la misma.
- c) Certificado de empadronamiento específico emitido por el ayuntamiento denominado CERMECO, con descripción "Certificado de menores convivientes (por defecto 1 año)", que será el único documento válido, a aportar por el ciudadano, a efectos de la concesión de la subvención.

El **Ayuntamiento de Espiel** deberá emitir el **certificado oficial de empadronamiento histórico colectivo/familiar**, al no disponer del Programa de Padrón de Habitantes de Eprinsa, en el que figure el menor nacido o adoptado y en el que conste expresamente, la fecha

de antigüedad en el municipio de la persona solicitante, siendo el único certificado admisible a efectos de la concesión de la subvención.

**El certificado de empadronamiento deberá ser expedido a nombre del solicitante de la subvención.**

d) Documento de designación de cuenta corriente bancaria, **a nombre del solicitante**, donde se efectuará, en su caso, el ingreso de la ayuda concedida, que deberá ser cumplimentado y firmado por la entidad bancaria (conforme al ANEXO III), o certificado bancario emitido como máximo seis meses antes de la fecha de presentación de la solicitud.

El titular de la cuenta bancaria debe de coincidir obligatoriamente con el solicitante de la subvención.

e) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social, en caso de no autorizar al órgano gestor de la Diputación de Córdoba a recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida en el punto anterior se presentarán, en el plazo establecido en el punto 5, por medios telemáticos en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba.

Como anexo a esta convocatoria, se facilitan los **Puntos Vuela**, espacios públicos de atención al ciudadano donde puede obtener su certificado digital y realizar sus trámites electrónicos.

No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.

## **8.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA RECIBIDA**

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se requiere justificación, al haber quedado acreditado que en el beneficiario concurre una determinada situación, mediante hechos reconocidos y constatados con anterioridad al acto de concesión mediante la documentación oportuna.

## **9.- INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y NOTIFICACIÓN.**

Para dotar al procedimiento de una mayor eficiencia y eficacia en la resolución de la concesión de las ayudas, se avocará la competencia delegada de la Presidencia en la Junta de Gobierno, correspondiendo al Presidente de la Diputación la resolución de las mismas.

El órgano competente para la instrucción será el Servicio de Presidencia que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y elevará al Ilmo. Sr. Presidente, cuantas propuestas de concesión o denegación estime necesarias hasta agotar el crédito presupuestario o la fecha límite de la convocatoria.

El órgano competente dictará las **Resoluciones Provisionales Parciales** necesarias **que serán objeto de publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Corporación, surtiendo éstas los efectos de la notificación**, pudiendo los interesados presentar alegaciones para la subsanación de las causas de exclusión en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación. En el tablón de Edictos se indicará el modo de acceso al trámite de subsanación.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará por el órgano instructor las **Propuestas de Resolución Definitiva Parciales** que deberán expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayudas y su cuantía, elevándola al órgano competente para su Resolución Definitiva.

**Las Resoluciones Definitivas Parciales**, se publicarán en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Corporación y pondrá fin a la vía administrativa. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

**Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Corporación, y en particular, los de requerimiento de subsanación y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.**

#### **10.- RECURSOS.**

Contra la Resolución Definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano competente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de tal resolución en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Corporación.

También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha publicación.

#### **11 - MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.**

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que pudieran cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por los interesados en sus solicitudes.

No será necesaria la publicación en el BOP de la Resolución Definitiva cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 18.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

#### **12. ANEXOS**

- **ANEXO I:** Puntos Vuela.
- **ANEXO II:** Modelo de solicitud de Ayudas por nacimiento o adopción.
- **ANEXO III:** Documento de designación de cuenta corriente bancaria.

**ANEXO I: PUNTOS VUELA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

(Fuente: PUNTOS VUELA: <https://puntosvuela.es/centros>)

<b>Municipio</b>	<b>Dirección</b>	<b>Teléfono</b>
Adamuz	C/ De la Iglesia, s/n	957166535
Aguilar de la Frontera	C/Santa Brígida 10 Planta Baja Izq.	957689412
Alcaracejos	C/ Virgen de Guía, s/n (Edificio Biblioteca)	744626363
Almedinilla	C/Médico Almagro, 1 (frente al ayto)	957703051
Almodóvar del Río	C/ Rosario. Casa de la Cultura	696701902
Añora	C/ Noria nº5	653380011
Belalcázar	C/ Reina Regente, nº 24	957146755
Belmez	C/ Tesoro s/n	957573172
Benamejé	C/Eras s/n , Casa de la Juventud	957530066
Blázquez (Los)	C/ Cervantes, nº 5 (Casa de la Juventud)	649632006
Bujalance	Plaza de Andalucía nº 1	653929123
Cañete de las Torres	Plaza de España, s/n	957183392
Carcabuey	C/Pilarejo, 20	957553564
Cardeña	C/ Miguel Gallo, 33	957174536
Carlota (La)	C/ Carlos III, 17 (La Posada)	744650920
Carpio (El)	C/Romana,9	957180106
Castro del Río	Ctra Bujalance S/N - Centro de Desarrollo	957370394
Conquista	C/Iglesia s/n.	957159555
Doña Mencía	Plaza Pilarito, 1	957695291
Dos Torres	C/De la Villa, 11	635993443
ELA Algallarín (Adamuz)	Plaza de la Constitución Nº 2	675742255
ELA Castil de Campos (Priego de Córdoba)	Plaza Nueva, 1	957556420
Encinas Reales	C/ Cruz, 6	656818764
Espejo	C/Clodoaldo Gracia, 38.	957943891
Espiel	Avda. España. Casa de la Cultura	957363263
Fernán-Núñez	Pasaje Miguel Hernández 9,	957373414
Fuente la Lancha	Travesía de los Pedroches, s/n	606242812
Fuente Obejuna	C/Monseñor Miguel Castillejo nº 7	957040115
Fuente Palmera	C/Hornachuelos s/n. Edif. Antonio Machado	696978230
Fuente-Tójar	C/ Nueva s/n (Hogar del Pensionista)	957556029
Fuente Carreteros	C/Del Parque. E.U.M. Juan Ramírez.	957714418
Granjuela (La)	Plaza María Amaro s/n	957587013
Guadalcázar	C/ María Auxiliadora. Edif. Antonio Gala	675415429
Guijo (El)	C/Cantarranas, 1	857832265
Hinojosa del Duque	Avd. del Parque, s/n.Edif.Usos Múltiples	957141124
Hornachuelos	Crta. San Calixto, s/n	957640228
Iznájar	C/Tercia. Mercado de Abastos	957534358
La Guijarrosa	Avda. Molino Blanco, nº3.	957977829
Luque	C/ Fuente del Espino 48	957667020
Montalbán de Córdoba	C/ Empedrada, 98, 1º	674234364
Montemayor	C/ Juan Pedro Carmona, 6	682667827
Montoro	Av. Andalucía, 10 - Casa de la Juventud	957161004
Moriles	C/ Sevilla, 11	957536293
Nueva Carteya	C/Casas Nuevas, 22	628308887
Obejo	C/ Vista Alegre 1. Cerro Muriano.	957350223
Palenciana	C/ Eras altas, 36	957535198
Pedro Abad	C/ Espino, 75, Edificio Consistorial.	663606210
Pedroche	C/ Castillo,	744618721
Peñarroya-Pueblonuevo	Avda. José Simón Lillo, s/n	666416512
Posadas	C/Ciudad de Rubí, s/n	957631091

<b>Municipio</b>	<b>Dirección</b>	<b>Teléfono</b>
Pozoblanco	C/ Dr. Vicente Pérez, 1	957621667
Rambla (La)	C/ Barrios, 15	957684693
Rute	C/ Francisco Salto, 5 2ª planta	957532755
San Sebastián de los Ballesteros	C/ Julián Costa,s/n	957309271
Santa Eufemia	C/Maestro Manuel Moreno,16	654796621
Santaella	C/ Villargallegos, 27.Casa del Ciudadano	957313439
Torrecampo	C/Postigos, 11.Casa de la Cultura	957155369
Valenzuela	C/ Monte Calvario, 11	957188343
Valsequillo	Plaza de la Constitución, 2	957587216
Victoria (La)	C/Duque de Rivas, 36.Centro Cívico	680401821
Villa del Río	C/Alcalde Bartolomé Delgado Canales. EUM	957177540
Villafranca de Córdoba	C/ El Roble, s/n. Casa de la Juventud	957190107
Villaharta	C/ Andalucía, 2	627529789
Villanueva de Córdoba	Avda. de Cardeña, s/n. Casa de la Cultura	957121575
Villanueva del Duque	C/Ramón y Cajal, 1	957774850
Villanueva del Rey	Plaza del Ayuntamiento, 6	957589426
Villaralto	C/Padre Carmelo N18	671626767
Villaviciosa de Córdoba	C/Cristóbal Colón, 27	957361145
Viso (El)	C/ Blanca nº 4	744621154
Zuheros	C/ Barrera, 18	957694724

**ANEXO II**  
**MODELO SOLICITUD (Solo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo y presentarlo en Sede Electrónica)**

**Datos personales del/la solicitante**

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I./T.I.E./PASAPORTE	
DOMICILIO			MUNICIPIO
C.POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

**Datos personales del/la representante legal**

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I./T.I.E./PASAPORTE	
DOMICILIO			MUNICIPIO
C.POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN			
<input type="checkbox"/> REGISTRO DE APODERAMIENTOS <input type="checkbox"/> PODER NOTARIAL			

**MEDIO DE NOTIFICACIÓN:** *Publicación de anuncios en el Tablón de Edictos de la Diputación de Córdoba, según bases convocatoria*

**Datos del menor**

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO O RESOLUC. ADOPCIÓN
--------------------	---

**Documentación adjunta**

- Documento que acredite la representación, en su caso.
- Certificado CERMECO (Certificado de Menores Convivientes) a nombre del solicitante.
- Exclusivamente para el Ayuntamiento de Espiel:** Certificado actualizado de empadronamiento histórico colectivo/familiar del beneficiario en el que figure el menor nacido y/o adoptado y en el que conste expresamente, la fecha de antigüedad en el municipio de la persona solicitante.
- Certificado de Nacimiento expedido por el Registro Civil.
- Resolución firme adopción
- Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en caso de oposición a la consulta por el órgano gestor en la Plataforma de Intermediación de datos.
- ANEXO III: Documento de designación de cuenta corriente bancaria o certificado bancario emitido como máximo seis meses antes de la fecha de presentación de la solicitud
- Otra: Especificar: \_\_\_\_\_

**AUTORIZACIÓN EXPRESA**

El Servicio gestor que figura en las bases de esta convocatoria va a consultar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, al objeto de llevar a efecto la tramitación de subvención y quede así acreditado que se encuentran al corriente de las citadas Obligaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. Podrá ejercer su derecho a OPOSICIÓN en cuyo caso, deberán motivar las razones de oposición y aportar los correspondientes documentos. Para los datos tributarios deberán AUTORIZAR de forma expresa marcando la casilla señalada. En caso de no autorizar, deberán aportar la documentación junto con la solicitud.

	SI	NO
Autoriza Consulta de datos en AEAT ( Debe indicar SI o NO):		
Autoriza Consulta de datos en Seguridad Social ( Debe indicar SI o NO):		

**Documentos en poder de la Diputación de Córdoba**

Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Diputación de Córdoba en algún procedimiento que haya finalizado en los últimos cinco años:

DOCUMENTO	Fecha de presentación	Delegación	Procedimiento en el que se presentó

**Declaración Responsable, lugar, fecha y firma**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

La persona abajo firmante, DECLARA bajo su responsabilidad:

Primero: Que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud.

Segundo: Que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones<sup>1</sup>, comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la recepción de la ayuda.

Tercero: Que se encuentra al corriente de obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social.

Cuarto: Que, en caso de recaer resolución definitiva favorable, acepta la ayuda concedida.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL**

Fdo.: \_\_\_\_\_

**(1) NORMATIVA DE APLICACIÓN**

Según el Art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

**CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS:**

El tratamiento de la información facilitada se ajustará a lo establecido en la normativa de protección de datos personales, siendo tales datos incorporados a la actividad de tratamiento SUBVENCIONES.

La DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA es responsable del tratamiento de los datos y hace pública su política de protección de datos y demás circunstancias relativas al tratamiento como el periodo de conservación o la finalidad del mismo en <https://dipucordoba.es/aviso-legal/>.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, cuando se den los requisitos establecidos en el RPDG, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

Consiento el tratamiento de los datos personales incluidos en la solicitud de participación para la finalidad correspondiente a la actividad SUBVENCIONES.

ANEXO III

DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA PARA TRANSFERENCIA

**(A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO)**

**I.- DATOS DEL ACREEDOR**

NIF : \_\_\_\_\_ .

Epígrafe de clasificación de actividades económicas: NO PROCEDE

Nombre y apellidos .....

Domicilio Fiscal (para correspondencia):

Dirección:.....

Municipio:.....Provincia:.....CP:.....

Teléfono: ..... Fax:..... Correo electrónico:.....

**II.- DATOS DEL REPRESENTANTE (Sólo en caso de Persona Jurídica)**

NIF : \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos: D / D<sup>a</sup> .....

En ..... a ..... de.....de .....

(Firma del Acreedor/a o Representante)

**III.- ALTA DE DATOS BANCARIOS. CÓDIGO IBAN IMPRESCINDIBLE.**

Código IBAN	Código Entidad	Código Sucursal	D.C	Número de cuenta

**(A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO ) 1\***

CERTIFICO, a petición de la persona reflejada en "I. Datos del Acreedor" que la cuenta que figura en "III. Alta de datos bancarios" existe y se encuentra abierta a su nombre, a efectos de la recepción de los pagos que a la misma le vaya a ordenar la Diputación de Córdoba.

(Firma y Sello de la Entidad)

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO, FDO.: D/D<sup>a</sup>.....

**ATENCIÓN: ESTE IMPRESO NO DEBERÁ CUMPLIMENTARSE SI YA FUE PRESENTADO EN LOS 4 AÑOS ANTERIORES, SALVO QUE SE DESEE VARIAR ALGÚN DATO DE LOS AQUÍ REFLEJADOS**

En el caso de que se aporte por el acreedor un certificado de titularidad de una cuenta bancaria como los emitidos a través de la banca online, deberá estar firmado electrónicamente por la entidad bancaria y deberá presentarse como documento adjunto a su solicitud, en la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, a fin de poder comprobar la validez de la firma electrónica.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones de la citada legislación sobre protección de datos por la Diputación Provincial de Córdoba cuyo responsable final es el Pleno. Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir su solicitud a la Diputación Provincial de Córdoba, Plaza de Colón 15.

RESPONSABLE: Diputación Provincial de Córdoba

FINALIDAD PRINCIPAL: Gestión de todos los pagos que requieran una transferencia bancaria

LEGITIMACIÓN: Artículo 8 LOPD-GDD. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos DESTINATARIOS: No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.

DERECHOS: Acceso, rectificación, supresión y oposición así como a otros derechos contemplados en el RGPD y la LOPD-DGG y detallado en la información adicional. INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es)

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA